



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
--	---	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 8 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, asimismo se adiciona el artículo 8 Bis.

4561

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

## GOBIERNO MUNICIPAL

**MANUEL GONZÁLEZ VALLE**, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 51, 146 Y 148 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que de conformidad con la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, el cual tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento de dicha Comisión, es indispensable el transparentar cada vez más las actividades de los servidores públicos con la finalidad de enriquecer y garantizar el buen desempeño y un adecuado funcionamiento por parte de estos hacia la ciudadanía, así como darle celeridad a las peticiones de la misma.
- IV. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 tiene como uno de sus múltiples objetivos la cercanía con la ciudadanía y fomentar con ello la participación de la sociedad dentro del gobierno municipal, ya que esta es una condición necesaria para el funcionamiento de la presente administración y uno de los principales criterios para asegurar el buen funcionamiento de la misma.

- V. Que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, a efecto de que produzcan efectos jurídicos.
- VI. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 186 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veinticuatro de junio de dos mil ocho**, la reforma al Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, conforme al siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 8 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, asimismo se adiciona el artículo 8 Bis, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8.** La Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal de Querétaro o el servidor público de la Administración Municipal, designado por él para que lo represente, en cualquier caso el asistente tendrá derecho a voz y voto;
- II. Dos regidores integrantes del H. Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General del Centro de Estudios y Proyectos, con derecho a voz y voto; y
- IV. Cuatro ciudadanos propietarios pertenecientes al sector privado, social o académico, de entre los cuales la Comisión en pleno designará al Presidente de la misma, todos con derecho a voz y voto.

**Artículo 8 Bis.** El Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, estará en su cargo por un periodo de un año seis meses, pudiendo ser reelecto por un periodo igual y por una sola ocasión.

**Artículo 11.** La duración en el cargo para los funcionarios de la Administración Pública, integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, será por el mismo periodo de la gestión municipal de la cual formen parte.

Los ciudadanos integrantes de la Comisión que tengan el cargo de propietarios, permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la administración, pudiéndose reelegir dos de los propietarios por un segundo periodo.

En el caso de los suplentes, de igual forma podrán ser electos como propietarios, o reelectos como suplentes, por un segundo periodo, y por una sola ocasión, de entre los que así lo soliciten expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, los ciudadanos que integren la Comisión continuarán con sus actividades encomendadas, hasta en tanto no tomen la protesta correspondiente los nuevos integrantes, siempre y cuando aquellos no hubieren sido removidos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO  
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**